

EXPEDIENTE: 01261/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01261/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DE FINANZAS, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de marzo de 2011 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se solicita la siguiente información:

Una descripción de los contratos celebrados por esta Secretaría en el 2010 con:

- Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc.) como electrónicos (radio, T.V., Internet); locales, nacionales e internacionales.
- Contratos de obra pública.
- Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc.)
- Contratos para espectáculos y/o eventos culturales.

Especificando en cada contrato:

- La fecha del contrato
- El número del contrato.
- El monto del contrato.
- Las partes del contrato.
- El objeto del contrato
- Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso (licitación, concesión, permiso, etc.)” **(sic)**



EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00083/SF/IP/A/2011**.

II. Con fecha 19 de abril de 2011 **“EL SUJETO OBLIGADO”** solicitó prórroga para dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del acuerdo de ampliación de fecha 19 de abril del año en curso, mediante el cual se detalla prórroga de su solicitud” **(sic)**

El archivo señalado contiene lo siguiente:

[REDACTED]

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA NÚMERO 00083/SF/IP/A/2011**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00083/SF/IP/A/2011, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, presentada por la C. [REDACTED] a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SICOSIEM, se:

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 4, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00083/SF/IP/A/2011, presentada por la C. [REDACTED].

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00083/SF/IP/A/2011.

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: "De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se solicita la siguiente información:

Una descripción de los contratos celebrados por esta Secretaría en el 2010 con:

- Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc.) como electrónicos (radio, T.V., Internet); locales, nacionales e internacionales.
- Contratos de obra pública.
- Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc.)
- Contratos para espectáculos y/o eventos culturales.

Especificando en cada contrato:

- La fecha del contrato.
- El número del contrato.
- El monto del contrato.
- Las partes del contrato.
- El objeto del contrato.

• Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso (licitación, concesión, permiso, etc.)" (sic); en términos del artículo 16 de la citada Ley, se hace valer una ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la solicitud de información, el cual será de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, toda vez que se está recabando la información para dar contestación a la solicitud de información formulada por la C. Joana Trejo Hernández.

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEIDO: PONENTE NÚM. 306, PTA. 345, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50500
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66
utppe.finanzas@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



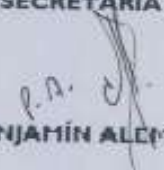
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a los diecinueve días de abril de dos mil once.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**


DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

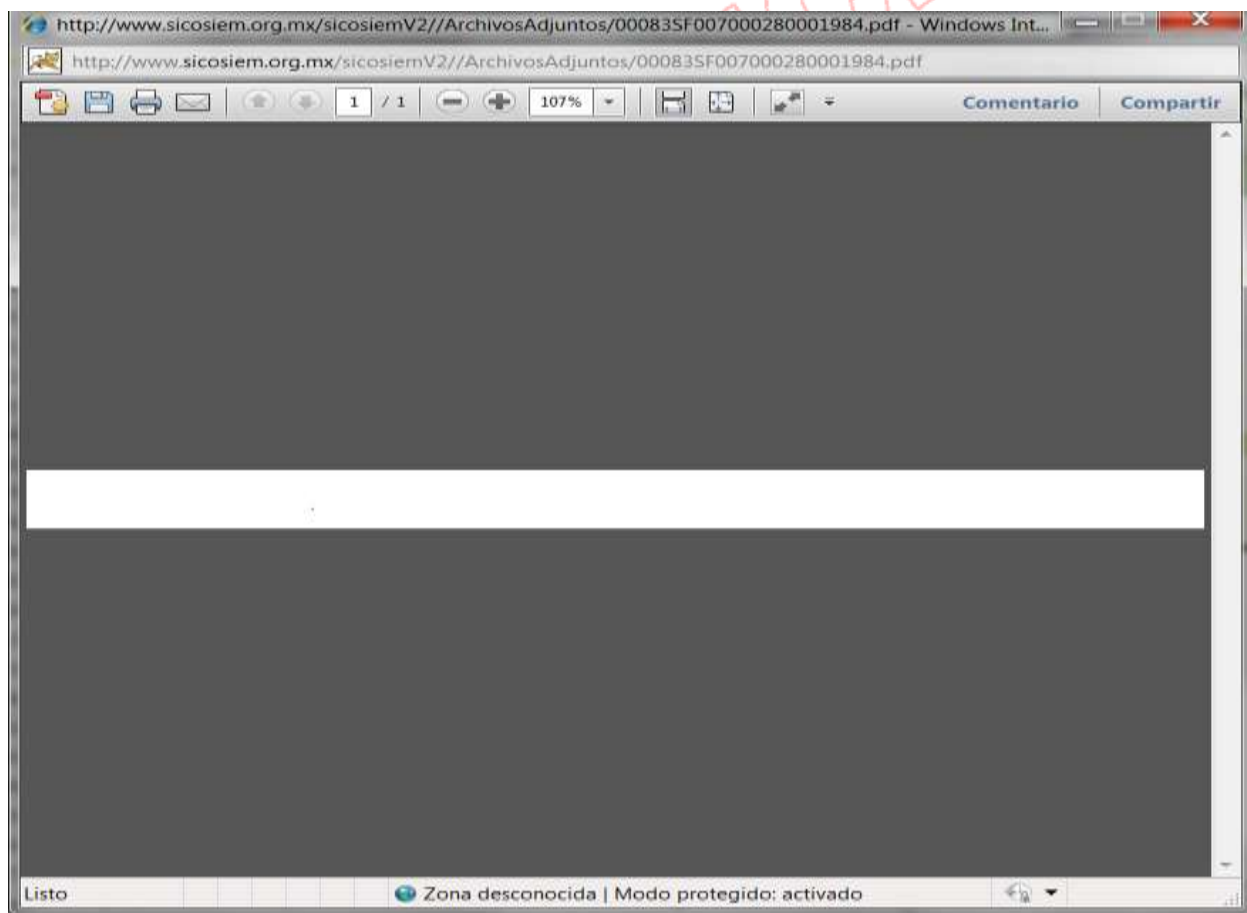
LEONDO FUENTELES, 381, PTA. 245, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. (01 722) 276 60 66 FAX 276 00 66
appe.finanzas@edomex.gob.mx

III. Con fecha 2 de mayo de 2011 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, respuesta de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se detalla respuesta a su solicitud” **(sic)**

Asimismo, el archivo adjunto contiene lo siguiente:



EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

IV. Con fecha 6 de mayo de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **01261/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“La respuesta a mi solicitud que me fue notificada el 2 de mayo de 2011.

En la respuesta la secretaría de finanzas menciona que se adjunta la información solicitada, pero no puedo acceder a su información porque los archivos pdf no abren” **(sic)**

V. El recurso **01261/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. Con fecha 23 de mayo de 2011, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01261/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

C. [REDACTED]
VS.
ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

**COMISIONADO PRESIDENTE
EUGENIO MONTERREY CHEPOV
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E :**

DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios: ante usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; vengo a rendir **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala la recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) el seis de mayo de dos mil once; que el acto impugnado se hace consistir en: "La respuesta a mi solicitud que me fue notificada el 2 de mayo de 2011" (sic); expresando como razones o motivos de la inconformidad lo

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66
uippe.finanzas@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

siguiente: "En la respuesta la secretaría de finanzas menciona que se adjunta la información solicitada, pero no puedo acceder a su información porque los archivos pdf no abren." (sic).

II. HECHOS.

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil once, la C. [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual requiere la siguiente información:

"De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se solicita la siguiente información:

Una descripción de los contratos celebrados por esta Secretaría en el 2010 con:

- Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc.) como electrónicos (radio, T.V., Internet); locales, nacionales e internacionales.
- Contratos de obra pública.
- Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc.)
- Contratos para espectáculos y/o eventos culturales.

Especificando en cada contrato:

- La fecha del contrato
- El número del contrato.
- El monto del contrato.
- Las partes del contrato.
- El objeto del contrato
- Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso (licitación, concesión, permiso, etc.)" (sic)

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), asignó el número de expediente 00083/SF/IP/A/2010.

- III. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil once, la Unidad de Información requirió al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, la información solicitada para atender la petición de la C. [REDACTED]

- IV. Con fechas cuatro y veintiocho de abril del presente año, se recibieron los oficios de la Dirección General de Recursos Materiales y de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud.

- V. El dos de mayo de dos mil once, se notificó a la C. [REDACTED], a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la respuesta a su solicitud de información.

- VI. Con fecha seis de mayo de dos mil once, vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), se presentó recurso de revisión

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX: 276.00.66
ulppe.finanzas@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

interpuesto por la C. [REDACTED], en contra de actos de la
Secretaría de Finanzas.

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

De un análisis concatenado del recurso de revisión y de la respuesta notificada, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente, respecto del acto que se impugna, en virtud de que lo que se requirió a través de solicitud de información fue lo siguiente:

"De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se solicita la siguiente información:

Una descripción de los contratos celebrados por esta Secretaría en el 2010 con:

- Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc.) como electrónicos (radio, T.V., Internet); locales, nacionales e internacionales.
- Contratos de obra pública.
- Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc.)
- Contratos para espectáculos y/o eventos culturales.

Especificando en cada contrato:

- La fecha del contrato.
- El número del contrato.
- El monto del contrato.
- Las partes del contrato.
- El objeto del contrato
- Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso (licitación, concesión, permiso, etc.)" (sic)

Por lo anterior, con fecha dos de mayo de dos mil once, le fue notificado a la C. [REDACTED] el oficio número 203041000-425/2011 y en archivo adjunto se anexan los diversos número 203421000/946/2011 y 203020600-IP-022/2011, emitido por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Recursos Materiales y la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, través Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por dicho sistema; documento que se ofrece como prueba.

En consecuencia, se acredita que sí existe la notificación en tiempo y forma del oficio número 203041000-425/2011 y por ende su contenido; se anexa para mayor referencia. Cabe señalar que no se descarta que por un error técnico se hayan dañado los archivos en formato pdf.

Como se observa, se puso a disposición del peticionario la información solicitada, por lo que resulta evidente, que el derecho de acceso a la información, no fue vulnerado por esta Secretaría, toda vez que el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, ... o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66
uippe.finanzas@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla. . ."

Sin embargo y toda vez que la solicitante no proporcionó correo electrónico al cual se le pudiera notificar nuevamente la información y tampoco se le localizó en el domicilio proporcionado, se adjunta copia de los oficios y anexo mediante los cuales se da respuesta a su solicitud de información; lo anterior, con la finalidad de no afectar la esfera jurídica de la solicitante.

Tomando en consideración el envío de la respuesta, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, a la luz de lo dispuesto por el artículo 75 Bis A de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. La recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

En conclusión, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada a la solicitante de la información, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información, y por tanto el comportamiento del sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta Dependencia, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66
uippe.finanzas@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

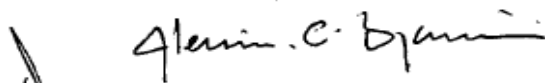
"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



Compromiso
Gobierno que cumple

ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 20 de mayo de 2011.



DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

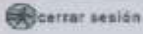
SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

17/05/2011 [www.sicosiem.org.mx/sicosiemV2/faces/...](http://www.sicosiem.org.mx/sicosiemV2/faces/)

infoem **SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO** **SICOSIEM**

Detalle del Seguimiento de la Solicitud 

En sesión: **Dr. Benjamín Alemán Castilla**
Responsable de: **Unidad de Información - Sujeto Obligado**

Folio de la Solicitud: 00083/SF/IP/A/2011

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realizó el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	29/03/2011 11:34:00	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Requerimiento de información a Servidor Público Habilitado	18/04/2011 17:08:10	Benjamín Alemán Castilla Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Prórroga solicitada aprobada por notificar	18/04/2011 17:24:55	Benjamín Alemán Castilla Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Prórroga solicitada aprobada notificada	18/04/2011 17:24:55	Benjamín Alemán Castilla Unidad de Información - Sujeto Obligado	Prórroga
5	Correlación a requerimiento de información a Servidor Público Habilitado	02/05/2011 18:29:14	Benjamín Alemán Castilla Unidad de Información - Sujeto Obligado	
6	Respuesta o entrega de información notificada	02/05/2011 18:30:32	Benjamín Alemán Castilla Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
7	Interposición de Recurso de Revisión	06/05/2011 15:35:30		Interposición de Recurso de Revisión
8	Turno a Comisionado Ponente u Órgano Equivalente encargado de realizar su Radicación y Proyecto de Resolución	06/05/2011 15:35:30		Turno a comisionado ponente

Mostrando del 1 al 8 de 8 **Página** Página 1 de 1 

Regresar

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
Atención a Usuarios: sicosiem@infoem.org.mx
Tel. 01 800 8219441 (01 722) 2261980 ext. 141, 130, 145, 149 y 133

sicosiem.org.mx/.../FrmDetSolUI.jsp?Fol... 1/1

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

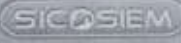
**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

17/05/2011 www.sicosiem.org.mx/sicosiemV2/faces/...

 **SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES
DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO** 

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

00083SF0090486100019880.pdf
00083SF0090488300015160.pdf
00083SF0090486200014347.pdf
00083SF0090487700010101.pdf
00083SF007000280001984.pdf

Para imprimir el Acuse de click en el ícono  del menú ó presione **Ctrl + P**

sicosiem.org.mx/.../FrmAcuRpt.jsp?CveE... 1/2

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

SECRETARIA DE FINANZAS

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 02 de Mayo de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00083/SF/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SOBRE EL PARTICULAR, SÍRVASE ENCONTRAR EN ARCHIVO ADJUNTO, RESPUESTA DE LA UIPPE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE LA CUAL SE DETALLA RESPUESTA A SU SOLICITUD.

ATENTAMENTE

Dr. Benjamín Alemán Castilla

Responsable de la Unidad de Información

SECRETARIA DE FINANZAS

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca de Lerdo, México, a 02 de mayo de 2011
Oficio No. 203041000-425/2011

CIUDADANA

PRESENTE

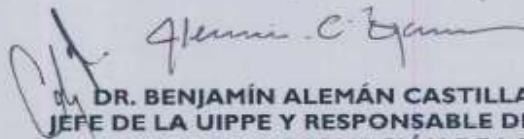
De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 12, 32, 33 párrafo I, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00083/SF/IP/A/2011** que realizó el día veintinueve de marzo del año dos mil once, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática de los oficios número 203020600-IP-022/2011 y 203421000/946/2011, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Coordinación Administrativa y la Dirección General de Recursos Materiales, respectivamente, mediante los cuales se detalla lo referente a su petición.

No omito comentarle que la información referente a los contratos con medios de comunicación, deberá solicitarlos a la Unidad de Información de la Coordinación General de Comunicación Social; asimismo, la relativa a los contratos de obra pública, deberá requerirla a la Unidad de Información de la Secretaría de Agua y Obra Pública, lo anterior en términos del artículo 45 de la citada Ley.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

C.c.p.
ano Archivo/Interventor

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66
uippe.finanzas@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca de Lerdo, Méx.
a 1° de abril de 2011
203020600-IP-022/2011

**DOCTOR
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**



En atención al oficio número 203041000-271/2011, recibido en esta Coordinación Administrativa el día 30 de marzo del año en curso, mediante el cual remite la solicitud de información pública número 00083/SF/IP/A/2011, en la que se requiere lo siguiente:

"De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se solicita la siguiente información:

Una descripción de los contratos celebrados por esta Secretaría en el 2010 con:

- Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc.) como electrónicos (radio, T.V., Internet); locales, nacionales e internacionales.
- Contratos de obra pública.
- Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc.)
- Contratos para espectáculos y/o eventos culturales.

Especificando en cada contrato:

- La fecha del contrato.
- El número del contrato.
- El monto del contrato.
- Las partes del contrato.
- El objeto del contrato.
- Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso (licitación, concesión, permiso, etc.)" (sic)

Sobre el particular y en atención a lo dispuesto por los artículos 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted atentamente que los contratos con medios de comunicación tanto impresos como electrónicos, corresponde atenderlos a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México.

En lo que respecta a la obra pública, de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, le comento que su atención corresponde a la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México.

Relacionado a los contratos por servicios de telecomunicaciones, de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, le informo que su contratación corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales.

Hoja 1 de 2

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

PALACIO DE PODER EJECUTIVO, LERDO PTE. 300, PUERTA 141,
PLANTA BAJA, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE
MÉXICO.
TELS: (01722) 226.2954, FAX: 226.29.54.

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV



Por último, le informo que esta Coordinación no cuenta con contratos celebrados con cargo a la partida Espectáculos Cívicos y Culturales, durante los ejercicios fiscales solicitados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**JESÚS LÓPEZ GUTIÉRREZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

Hoja 2 de 2

C.c.- Lic. Elizabeth Vilchis Pérez, Subsecretaría de Administración y Presidenta del Comité de Información
C.P. Martha Beatriz Arista Vázquez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas
C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas e integrante del Comité de Información
Archivo-minutario

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

PALACIO DE PODER EJECUTIVO, LERDO PTE. 300, PUERTA 143,
PLANTA BAJA, COL. CENTRO, C.P. 86000, TOLUCA, ESTADO DE
MÉXICO.
TELS: (01-722) 226.2954, FAX: 226 29 54.

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



Compromiso
Gobierno que cumple

203421000/946/2011
Toluca de Lerdo, México,
4 de abril de 2011.

**DOCTOR
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número 203041000-0268/2011, mediante el cual requiere dar atención a la solicitud de información pública número 00083/SF/IP/A/2011, al respecto, con fundamento en los artículos 2 fracción XII, 3 y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar lo siguiente:

En la solicitud de mérito se pide:

"De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se solicita la siguiente información:

Una descripción de los contratos celebrados por esta Secretaría en el 2010 con:

• Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc.) como electrónicos (radio, T.V., Internet); locales, nacionales e internacionales.

• Contratos de obra pública.

• Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc.)

• Contratos para espectáculos y/o eventos culturales.

Especificando en cada contrato:

• La fecha del contrato

• El número del contrato.

• El monto del contrato.

• Las partes del contrato.

• El objeto del contrato

• Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso (licitación, concesión, permiso, etc.)" (sic)

Al respecto, le comunico que de los rubros antes mencionados, resulta de nuestra competencia el relativo a la contratación de servicio de telefonía y radiocomunicación del Sector Central, cuya información se encuentra disponible públicamente en términos del artículo 12 de la Ley de la materia, en la página de transparencia de la Secretaría de Finanzas bajo las siguientes ligas electrónicas:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/pdf/costos-operativos/procesos-2009.pdf>
<http://transparencia.edomex.gob.mx/sfinanzas/informacion/adquisiciones/procesos-2010.pdf>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS F. ALCÁNTARA HINOJOSA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES**



C.c.p. Lic. Elizabeth Vilchis Pérez, Subsecretaría de Administración y Presidenta del Comité de Información.
Lic. Jaime Gutiérrez Casas, Director General de Recursos Materiales.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

URAWA 100-B, COL. IZCALLI IPIEM,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50130.
TEL: (01722) 276.85.50. 276.85.31 FAX: 276.85.32

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y de la que envió a través del Informe de Justificación, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud y del Informe Justificado, mismos que se han transcrito puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta desfavorable a la apertura, entrega de información de su competencia y de la orientación correspondiente de aquella con la que no cuenta y de la entidad que puede tener la información.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a:

- Respecto de la contratación por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc.) **EL SUJETO OBLIGADO** proporciona dos rutas electrónicas en las cuales podrá consultar la información correspondiente de conformidad a lo establecido por los artículos 12 y 48 de la Ley de la materia.

En dichas rutas electrónicas aparecen cuadros resúmenes con los contratos suscritos por **EL SUJETO OBLIGADO** y en dichos resúmenes se advierten todos los rubros específicos requeridos por **EL RECURRENTE**.

- Por cuanto hace a la contratación de medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc.) como electrónicos (radio, T.V., Internet); locales, nacionales e internacionales, hace pronunciamiento señalando que la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México puede atender el requerimiento, por lo que se da cumplimiento al principio de orientar a **EL RECURRENTE** y señalarle que existe otro Sujeto Obligado que cuenta con la información solicitada.
- Asimismo, y de acuerdo al texto de la solicitud de origen de acuerdo a la contratación de obra pública, se orienta a **EL RECURRENTE** a efecto de que presente su solicitud a la Secretaría de Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México.
- Y, finalmente, de la contratación para espectáculos y/o eventos culturales señala que para el ejercicio fiscal requerido no ha realizado contrato alguno de la partida espectáculos cívicos y culturales.

Respecto de este último punto referido, es importante hacer mención que el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** señale que no se cuenta con información al respecto por ese concepto es un hecho de naturaleza negativa. Por lo tanto, el hecho negativo que define que la información requerida en la solicitud no puede fácticamente obrar en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**, porque como negación de algo no puede acreditarse documentalmente. La razón es simple: no puede probarse un **hecho negativo** por ser lógica y materialmente imposible.

Así, la doctrina procesal mexicana aporta y ejemplifica esta situación:

“En realidad, no hay hechos negativos. Si el hecho existe, es positivo y si no existe no es hecho. Lo único que hay son proposiciones o juicios negativos, lo que es diferente...”¹

Que, por otro lado, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo. Simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

¹Voz “*Hechos Negativos (Prueba de los)*”, en **PALLARES, Eduardo**. *Diccionario de Derecho procesal Civil*. Edit. Porrúa, México, 1990, págs. 398-399. Asimismo, este concepto se funda en la máxima latina: *probatio non incubit cui negat* (el probar no se apoya en las negaciones).

No es comprensible expresar las razones, ni los fundamentos de una negación. Basta con señalar la negativa.

Por lo dicho, en vista de lo que establece el artículo 41 de la Ley de la materia, **EL SUJETO OBLIGADO** sólo proporcionará la información que obra en sus archivos. Lo que *a contrario sensu* significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en los archivos.

Por lo anterior, si bien no es el momento oportuno para hacer la entrega de la información correspondiente, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, de tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá conocimiento de la información que en su momento no le fue proporcionada.

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

EXPEDIENTE:

01261/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011.-, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE COMISIONADO
---------------------------------------	--

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01261/INFOEM/IP/RR/2011.